



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

INFORME N° 009 -2018-MEM-DGM-DTM/IEX

Señor Director de la Dirección Técnica Minera

Asunto: **PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.**
Solicitud de autorización de actividades de exploración en el proyecto minero **MALPASO I**, sujeta a un procedimiento de evaluación previa

Referencia Expediente N° 2763597
Informe N° 194-2017-MEM-DGM-DTM/IEX
Memorando N° 0979-2017/MEM-DGM-DTM
Informe N° 1780-2017-MEM-DGM/DNM
Informe N° 202-2017-MEM-DGM-DTM/IEX
Escrito N° 2772705 de fecha 27 de diciembre de 2017
Memorando N° 012-2018/MEM DGM-DTM
Informe N° 022-2018-MEM-DGM/DNM

Con relación al asunto de la referencia, se informa a usted lo siguiente

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante expediente de la referencia, **PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.** identificada con RUC N° 20546191541, solicita vía extranet, autorización de actividades de exploración para el Proyecto de Exploración **MALPASO I**, que se realizará en las concesiones mineras C M H LIMONITA NORTE con código N° 0700036501, LIMONITA 1 con código N° 010610407, LIMONITA 2 con código N° 010610307 y SAN JORGE VI con código N° 07000134x01 ubicadas en el distrito de San Francisco, provincia de Ambo y departamento de Huánuco
- 1.2 Mediante Informe N° 194-2017-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 24 de noviembre de 2017, la Dirección Técnica Minera, señala que el proyecto "MALPASO I" se encuentra ubicado en el departamento de Huánuco, provincia de Ambo, en el distrito de San Francisco, para el presente caso, se ha determinado que de acuerdo a la información de lengua materna del Censo Poblacional 2007 del INEI, que la lengua predominante es el Castellano para el distrito de San Francisco (87.4%) No se han registrado comunidades identificadas preliminarmente como pueblos indígenas para el distrito de San Francisco, de acuerdo a la base del Ministerio de Cultura Asimismo, conforme a la base de datos sobre comunidades Tituladas y Reconocidas de COFOPRI, se han identificado comunidades en el distrito de San Francisco, las cuales se describen en los puntos 3.3 y 3.4 del referido informe; las comunidades identificadas cuentan con georreferenciación La Comunidad Campesina Mosca se superpone al proyecto
- 1.3 Mediante Memo-0979-2017/MEM-DGM-DTM de fecha 29 de noviembre de 2017, la Dirección Técnica Minera solicita opinión legal respecto a la documentación presentada (Sistema Extranet) por la recurrente, sobre la acreditación de poder de representante legal, autorización del permiso ambiental, uso de terreno superficial, derechos mineros, CIRA y Proceso de Consulta Previa en el trámite de autorización para inicio de actividades de Exploración para el Proyecto MALPASO I
- 1.4 La Dirección Normativa de Minería, mediante informe N° 1780-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 07 de diciembre de 2017, concluyó entre otros, respecto a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios lo siguiente

PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A., NO ha cumplido con presentar el formato de Declaración Jurada como anexo forma parte de la Resolución Ministerial N° 444 2016-MEM/DM, donde se indique que es propietario del predio o que esta autorizado por el(los) propietarios del 100% de



las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terrenos superficiales donde se realizara la actividad de exploracion

No corresponde iniciar proceso de consulta previa en relacion a la Autorización de Actividad de Exploración en el proyecto minero MALPASO I.

- 15 La Dirección Técnica Minera, mediante Auto Directoral N° 713-2017-MEM-DGM/DTM de fecha 14 de diciembre de 2017, sustentado por el Informe N° 202-2017-MEM-DGM-DTM/IEK, notifico a la recurrente para que dentro del plazo de 20 días, absuelva la observación dispuesta bajo apercibimiento de declarar el abandono del proceso administrativo de autorización de inicio de actividades de exploración MALPASO I
- 16 Mediante Memorando N° 012-2018/MEM-DGM-DTM de fecha 08 de enero de 2018, la Dirección Técnica Minera solicita opinión legal a la Dirección Normativa de Minería, respecto a la absolución presentada por Sistema Extranet del Ministerio de Energía y Minas con Escrito N° 2772705 de fecha 27 de diciembre de 2017, sobre la acreditación de uso de terreno superficial en el trámite de autorización para inicio de actividades de Exploración para el Proyecto de Exploración MALPASO I
- 17 La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 022-2018-MEM-DGM/DNM de fecha 10 de enero de 2018, concluyo que la recurrente ha cumplido con subsanar la observación dispuesta en el Informe N° 1780-2017-MEM-DGM/DNM

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D S N° 014-92-EM
- 2.2 Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D S N° 018-92-EM, modificado por Decreto Supremo N° 003-2016 EM y Decreto Supremo N° 037-2017-EM

III. EVALUACIÓN

De la evaluación de documentos presentados, se puede determinar la siguiente

3.1 REQUISITOS GENERALES

	REQUISITOS	SI	NO
3.1.1	SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO , consignando el número de RUC Solicitante PAN AMERICAN SILVER HUARON S A RUC 20546191541 Representante Legal Jorge Ugarte Gambetta con DNI N° 09530007	X	
3.1.2	DERECHO DE TRAMITE OBSERVADO La recurrente no ha adjunta el pago por el derecho de trámite Número de Transacción Fecha	X	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Deposito por S/ IMPLEMENTADA La recurrente absuelve la observación dispuesta del pago por el derecho de trámite Número de Transacción 129331 (Caja Trámite) Fecha 21/11/2017 Depósito por S/ 554 50		
---	--	--

3 2 REQUISITOS TÉCNICOS:

	REQUISITOS	SI	NO																				
3 2 1	<p>TÍTULO DE LA CONCESIÓN MINERA</p> <p>IMPLEMENTANDA PAN AMERICAN SILVER HUARON S A , señaló que el proyecto de exploración minero MALPASO I, se desarrollara en la siguientes concesiones mineras</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Concesión Minera Vigente</th> <th>Código</th> <th>Partida Registral – SUNARP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>C M H LIMONITA NORTE</td> <td>07000365X01</td> <td>02015063</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>LIMONITA 1</td> <td>010610407</td> <td>11235611</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>LIMONITA 2</td> <td>010610307</td> <td>11235612</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>SAN JORGE VI</td> <td>07000134X01</td> <td>20004300</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Dirección Normativa de Minería, mediante Informe N° 1780-2017-MEM-DGM/DNM indica que la empresa ha cumplido con acreditar la titularidad de las concesiones mineras que se muestran en el cuadro precedente</p>	N°	Concesión Minera Vigente	Código	Partida Registral – SUNARP	1	C M H LIMONITA NORTE	07000365X01	02015063	2	LIMONITA 1	010610407	11235611	3	LIMONITA 2	010610307	11235612	4	SAN JORGE VI	07000134X01	20004300	X	
N°	Concesión Minera Vigente	Código	Partida Registral – SUNARP																				
1	C M H LIMONITA NORTE	07000365X01	02015063																				
2	LIMONITA 1	010610407	11235611																				
3	LIMONITA 2	010610307	11235612																				
4	SAN JORGE VI	07000134X01	20004300																				
3 2 2	<p>RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL</p> <p>IMPLEMENTANDA: PAN AMERICAN SILVER HUARON S A, cuenta con la Constancia de Aprobación Automática N° 024-2017-MEM-DGAAM y, su respectivo Anexo, de fecha 10 de agosto de 2017, otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, en razón de que recurrente, presentó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración MALPASO I, ubicado en el distrito de San Francisco, provincia de Ambo y departamento de Huánuco</p>	X																					
3 2 3	<p>PLANO GENERAL DE COMPONENTES</p> <p>OBSERVADA: En el Plano General de Componentes (Plano N° 05-02) presentado, se advierte que la recurrente ha graficado ocho (08) plataformas de perforación diamantinos y la carretera de acceso existente para las plataformas 13, 14 y 15, asimismo, ha programado construir los accesos a cada plataforma indicada Sin embargo, para los plataformas 16, 17, 18, 19 y 20 no existe graficado la vía de acceso existente o de ser el caso, no existe programado la construcción de una vía de acceso</p> <p>Al respecto, la recurrente deberá describir y graficar en el plano general de componentes, la carretera <u>de acceso existente a un lugar de las plataformas 16, 17, 18, 19 y 20</u> de donde iniciará la construir de los accesos a cada una de las plataformas señaladas En caso de no existir carretera de acceso a las plataformas mencionadas, la</p>																						



	<p>recurrente deberá programar la construcción de la carretera de acceso e indicar si dicha vía de acceso cuenta con la autorización correspondiente como Certificación Ambiental correspondiente, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, Autorización de Uso del Terreno Superficial, entre otros, de ser el caso</p> <p><u>IMPLAMENTADA</u></p> <p>La recurrente ha presentado el plano general con los accesos graficados hacia las plataformas de perforación, absolviendo la observación dispuesta mediante Auto de Amparado N° 713-2017-MINEM-DGM/DTM de fecha</p> <p>Asimismo, señalan que todos los accesos que contempla el proyecto son peatonales ya que los equipos y materiales son portátiles y serán trasladados con acemilas y peones, cuyo tránsito será muy restringido por lo que no es necesario construir dichas de accesos</p>	X	
3 2 4	<p>PROGRAMA DE TRABAJO, SEGÚN SU CATEGORÍA</p> <p><u>IMPLEMENTANDA</u></p> <p>De la revisión de la documentación presentada se advierte, que las actividades de exploración consisten en la elaboración de 08 plataformas de perforación diamantina. Cada plataforma tendrá un área de 100 m², con dimensiones de 10 m por 10 m, además, en cada plataforma de perforación se construirán 01 poza de sedimentación de lodos que tendrá un área de 25 m², con dimensiones de 05 m por 05 m. En cada plataforma se perforarán dos (2) sondajes haciendo un total de 16 perforaciones, cuyas profundidades dependerán de la mineralización de la zona de exploración.</p> <p>El tiempo total estimado para la ejecución del Proyecto es de 22 meses, contando a partir de la fase de Construcción y Habilitación (11 meses), Exploración (11 meses), Cierre final (8 meses) y Post Cierre (02 meses)</p>	X	
3 2 5	<p>ACREDITACION DE LA TITULARIDAD O AUTORIZACIÓN DEL USO DEL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES) SEGÚN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3 1 DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2015-EM</p> <p><u>Observada</u></p> <p>La DNM ha remitido el Informe N° 1780-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 07 de diciembre de 2017, donde señala, que PAN AMERICAN SILVER HUARON S A <i>deberá cumplir con presentar el formato de Declaración Jurada que como anexo forma parte de la Resolución Ministerial N° 444-2016-MEM/DM de fecha 26 de octubre de 2013 donde se indique que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración</i></p> <p><i>Al respecto, la empresa presentó una Declaración Jurada, sin embargo, el contenido de la misma difiere gran parte del formato de Declaración Jurada que como anexo forma parte de la Resolución Ministerial N° 444-2016-MEM/DM y que se encuentra colgado en la página web del Ministerio de Energía y Minas - Modelo de Declaración Jurada AM01 en ese sentido, la empresa debería cumplir con presentar dicho requisito el mismo que se encuentra regulado en el numeral 75.4 artículo 75 del D.S. N° 018-92-EM</i></p> <p><u>Implementada</u></p> <p>La Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 022-2018-MEM-DGM/DNM concluye</p> <p>Que la recurrente, ha cumplido con presentar la declaración Jurada en la cual se indica que cuenta con la autorización por los propietarios del 100% de las acciones y derechos</p>	X	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

	del predio para utilizar los terrenos superficiales donde se realizará el proyecto de exploración, conforme a lo dispuesto en el ítem AM01 del texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante decreto Supremo N° 038-038-2014-EM y modificatorias	
3 2 6	<p>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>IMPLEMENTADA</p> <p>La Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 022-2018-MEM-DGM/DNM manifiesta que la administrada ha cumplido con adjuntar</p> <p>El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA N° 2017-232 de fecha 22 de setiembre de 2017, correspondiente al proyecto "Proyecto de Exploración Minera Malpaso I" expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco del Ministerio de Cultura, se adjuntó también copia del plano firmado por los funcionarios responsables</p> <p>En el cual se concluye No existen evidencias arqueológicas en superficie en el área del proyecto "Proyecto de Exploración Minera Malpaso I", que abarca un área total de 817,311 39 m² (81 731139 Has) y de un perímetro total de 5,433 54 m, ubicado en el distrito de San Francisco, provincia de Ambo y departamento de Huanuco</p> <p>Adjunto Memoria descriptiva del "Proyecto de Exploración Minera Malpaso I", visado en todas sus hojas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco del Ministerio de Cultura</p>	X

IV INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MAPASO I

4.1 PROGRAMA DE TRABAJO

Las actividades de exploración consisten en la elaboración de 08 plataformas de perforación diamantina con dimensiones de 10 m por 10 m y una profundidad promedio de 0.3 m

En cada plataforma se construirá una poza de sedimentación de lodos de 5 m por 5 m y 1.5 m de profundidad. El tiempo total estimado para la ejecución del Proyecto es de 22 meses, contando a partir de la fase de Construcción y Habilitación (11 meses), Exploración (11 meses), Cierre final (8 meses) y Post Cierre (02 meses)

Como se indicó anteriormente, el proyecto "Malpaso I" desarrollará 08 plataformas de perforación, donde se realizará la ejecución de 16 sondajes. La profundidad de cada sondaje puede disminuir si no se observa mineralización en los testigos recuperados, o se puede extender si se encuentra mineralización, esto dependerá de la geología local en el área de exploración. Los muestreos de recuperación están condicionados a las características geológicas del área, los mismos que se almacenarán en cajas especiales de testigos de roca

Las actividades mineras de exploración se realizará en las concesiones mineras C M H LIMONITA NORTE con código N° 0700036501, LIMONITA 1 con código N° 010610407, LIMONITA 2 con código N° 010610307 y SAN JORGE VI con código N° 07000134x01 ubicadas en el distrito de San Francisco, provincia de Ambo y departamento de Huanuco



Para llevar adelante los sondeos indicados, se habilitaran accesos con ancho no mayor de 3 metros con una longitud de 1.6 kilometros en total. Por otra parte indica que dentro de las zonas de perforacion se instalaran almacenes temporales de hidrocarburos, insumos, residuos solidos, testigos y almacen general. El material construido de materiales pre fabricados serán retirados una vez se concluyan las actividades de exploración

4.2. ÁREA DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN

De la revision de los documentos presentados, las coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 18 del área de actividad minera de exploración del proyecto minero MALPASO I, son las siguientes:

AREA DE ACTIVIDAD MINERA

ÁREA 1		
N°	ESTE	NORTE
1	358,036	8,850,905
2	358,036	8,850,891
3	358,036	8,850,833
4	357,940	8,850,834
5	357,858	8,850,812
6	357,853	8,850,855
7	357,910	8,850,907
8	357,938	8,850,964
9	358,038	8,850,966

ÁREA 2		
N°	ESTE	NORTE
1	358378	8850983
2	358371	8851000
3	358356	8851043
4	358429	8851072
5	358663	8851229
6	358686	8851201
7	358453	8851025
8	358476	8850979
9	358415	8850943
10	358402	8850943

ÁREA 3		
N°	ESTE	NORTE
1	358147	8850726
2	358162	8850724
3	358214	8850723
4	358214	8850635
5	358094	8850622
6	357942	8850560
7	357927	8850588
8	358096	8850726

ÁREA 4		
N°	ESTE	NORTE
1	358285	8850374
2	358052	8850216
3	357990	8850260
4	358201	8850462
5	358231	8850465
6	358265	8850499
7	358283	8850531
8	358263	8850552
9	358335	8850614
10	358440	8850727
11	358450	8850721
12	358365	8850582
13	358373	8850574
14	358370	8850523
15	358341	8850495
16	358329	8850483
17	358300	8850446
18	358251	8850413

ÁREA 5		
N°	ESTE	NORTE
1	358318	8850219
2	358316	8850207
3	358301	8850148
4	358142	8850149
5	358129	8850156
6	358233	8850300
7	358333	8850272

ÁREA 7		
N°	ESTE	NORTE
1	358694	8849973
2	358716	8849964
3	358747	8849956
4	358726	8849894
5	358703	8849891
6	358631	8849909
7	358581	8849884
8	358575	8849889
9	358581	8849921

ÁREA 6		
N°	ESTE	NORTE
1	359213	8850258
2	359212	8850277
3	359222	8850337
4	359305	8850331
5	359309	8850299
6	359296	8850234
7	359252	8850211
8	359212	8850214



ÁREA 8		
N°	ESTE	NORTE
1	358378	8850983
2	358347	8850969
3	358330	8850971
4	358311	8850960
5	358279	8850926
6	358235	8850905
7	358193	8850895
8	358102	8850902
9	358047	8850891
10	358036	8850891
11	358036	8850905
12	358109	8850915
13	358200	8850909
14	358257	8850930
15	358319	8850987
16	358352	8850985
17	358371	8851000

ÁREA 9		
N°	ESTE	NORTE
1	358162	8850724
2	358147	8850726
3	358169	8850752
4	358197	8850776
5	358238	8850842
6	358272	8850843
7	358296	8850877
8	358323	8850873
9	358357	8850898
10	358388	8850930
11	358388	8850951
12	358375	8850973
13	358378	8850983
14	358402	8850943
15	358402	8850935
16	358397	8850919
17	358367	8850889
18	358328	8850860
19	358304	8850864
20	358282	8850828
21	358253	8850826
22	358206	8850766

4.3 COORDENADAS UTM DE LAS 10 PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN.

Se detallan a continuación

N° PLATAF.	NÚMERO SONDAJES	COORDENADAS UTM - WGS84 - Zona 18		COTA
		ESTE	NORTE	
P13	2	358402 0	8850998 0	4058
P14	2	358000 0	8850897 0	4059
P15	2	358155 0	8850694 0	3983
P16	2	358338 0	8850540 0	3994
P17	2	358222 0	8850399 0	4004
P18	2	359241 0	8850274 0	4254
P19	2	358275 0	8850223 0	4100
P20	2	358688 0	8849950 0	3994



PERÚ

**Ministerio
de Energía y Minas**

4.4 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN

El Cronograma de Actividades del Proyecto de Exploración MALPASO I es el siguiente

ETAPAS	MESES																					
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN (*)																						
EXPLORACION																						
CIERRE Y POST CIERRE	CIERRE PROGRESIVO																					
	CIERRE FINAL																					
	POST CIERRE																					

Fuente: PASHA S.A

*) Es preciso indicar que para esta etapa de construcción se está considerando 1 mes, debido a que a partir del segundo mes las actividades de construcción y exploración se realizarán de manera simultánea.

V. CONSULTA PREVIA

La Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 1780-2017-MEM-DGM/DNM de fecha 23 de noviembre de 2017, respecto a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, indica lo siguiente:

- Conforme a la facultad señalada en el Reglamento de la Ley de consulta previa, mediante Informe N° 194-2017-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 24 de noviembre de 2017, la Dirección Técnica Minera, señala que el proyecto "MALPASO I" se encuentra ubicado en el departamento de Huánuco, provincia de Ambo, en el distrito de San Francisco para el presente caso, se ha determinado que de acuerdo a la información de lengua materna del Censo Poblacional 2007 del INEI, que la lengua predominante es el Castellano para el distrito de San Francisco (87.4%). No se han registrado comunidades identificadas preliminarmente como pueblos indígenas para el distrito de San Francisco, de acuerdo a la base del Ministerio de Cultura. Asimismo, conforme a la base de datos sobre comunidades Tituladas y Reconocidas de COFOPRI, se han identificado comunidades en el distrito de San Francisco, las cuales se describen en los puntos 3.3 y 3.4 del referido informe, las comunidades identificadas cuentan con georreferenciación. La Comunidad Campesina Mosca se superpone al proyecto.
- En ese sentido, se ha determinado que en el presente caso, no concurren los indicadores señalados por la "Guía Metodológica Consulta a los Pueblos Indígenas", para determinar de manera referencial la existencia de un pueblo indígena, estando a que en el distrito de San Francisco, donde se ubica el proyecto de exploración, predomina la lengua castellana (87.4%) y la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura no ha identificado en dicho distrito, organizaciones comunales identificadas referencialmente como pueblos indígenas, por lo que no corresponde iniciar proceso de consulta previa.

VI. CONCLUSIONES

6.1 PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A., ha cumplido con presentar los documentos e información requerida así como los requisitos generales, requisitos técnicos y requisitos legales para la



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

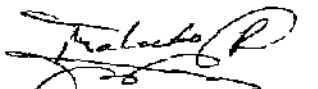
aprobación de la actividad de exploración, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobados por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por Decreto Supremo N° 003-2016-EM y Decreto Supremo N° 037-2017-EM

- 6.2 De acuerdo a lo expuesto en el numeral V del presente informe, no correspondería iniciar el procedimiento de Consulta Previa, en consecuencia, debe continuarse con el procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración

VII RECOMENDACIONES

- 7.1 Autorizar a PAN AMERICAN SILVER HUARON S A , el inicio de actividades de exploración minera del proyecto MALPASO I, ubicado en el distrito de San Francisco, provincia de Ambo y departamento de Huanuco, según las consideraciones detalladas en el presente informe, y en su Constancia de Aprobación Automática N° 024 2017-MEM-DGAAM, aprobado
- 7.2 La empresa deberá cumplir con todos los compromisos ambientales asumidos, durante la etapa de exploración y una vez culminada la misma, asimismo, deberá dar cumplimiento lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM y modificatorias
- 7.3 Remítase copia del presente informe y de la resolución respectiva a la Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- SENACE para los fines de sus competencias, para los fines de sus competencias

Lima, 19 ENE 2018


Ing. Manuel Saicedo R.
Reg. CIP N° 54230

Lima, 19 ENE 2018

Estando de acuerdo con el informe que antecede, ELÉVESE el proyecto de Resolución Directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes **NOTIFÍQUESE** a PAN AMERICAN SILVER HUARON S A , para su conocimiento **REMITASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- SENACE para los fines de sus competencias Hecho, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica Minera


Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

TRASCRIPTO A

PAN AMERICAN SILVER HUARON S A

Av. La Florencia 497 INT 303
San Borja - LIMA 41

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo N° 222
Magdalena del Mar - Lima 17

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA

Avenida Faustino Sánchez Cillón N° 603 - 607 y 615
Jesús María - Lima 11

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL

Av. Salaverry N° 655 - 5° Piso
Jesús María - Lima 11

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores - Lima 18



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Lima,

Nº 0011-2018-MEM/DGM

VISTO, el Informe N° -2018-MEM-DGM/DTM/IEX, sobre el expediente N° 2763597 respecto a la solicitud de autorización de actividades de exploración del Proyecto MALPASO I de PAN AMERICAN SILVER HUARON S A, ubicado en el distrito de San Francisco, provincia de Ambo y departamento de Huánuco

CONSIDERANDO

Que, **PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.**, ha solicitado mediante Escrito N° 2763597 de fecha 23 de noviembre de 2017, la autorización de inicio de actividades mineras de exploración del proyecto MALPASO I, que se desarrollará en las concesiones mineras C M H. LIMONITA NORTE con código N° 0700036501, LIMONITA 1 con código N° 010610407, LIMONITA 2 con código N° 010610307 y SAN JORGE VI LIMONITA 1 con código N° 07000134x01,

Que, el expediente presentado por **PAN AMERICAN SILVER HUARON S A**, contiene los documentos requeridos por el Reglamento de Procedimiento Minero aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2016-EM y el Decreto Supremo N° 037-2017-EM,

Que, **PAN AMERICAN SILVER HUARON S A**, ha cumplido con presentar la documentación referida a la autorización sobre los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración del proyecto minero "MALPASO I" conforme a lo dispuesto en el ítem AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias,

Que, **PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A** cuenta con la Constancia de Aprobación Automática N° 024-2017-MEM-DGAAM y, su respectivo Anexo, de fecha 10 de agosto de 2017, otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, en razón de que la recurrente, presentó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración MALPASO I, ubicado en el distrito de San Francisco, provincia de Ambo y departamento de Huánuco,

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, la Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 1307-2017-MEM-DGM/DNM opinó que en el presente caso, no concurren los indicadores señalados por la "Guía Metodológica Consulta a los Pueblos Indígenas", para determinar de manera referencial la existencia de un pueblo indígena, estando a que en el distrito de San Francisco, donde se ubica el proyecto de exploración, predomina la lengua castellana (87.4%) y la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura no ha identificado en dicho distrito, organizaciones comunales identificadas referencialmente como pueblos indígenas, por lo que no corresponde iniciar proceso de consulta previa,

Estando de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y modificatorias, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM



SE RESUELVE:

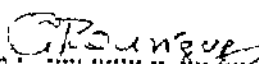
ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR el inicio de actividades mineras de exploración a favor de **PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.**, para el Proyecto **MALPASO I**, ubicado en el distrito de San Francisco, provincia de Ambo y departamento de Huánuco, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en la *certificación ambiental* aprobada para el referido proyecto

UBICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN PROYECTADAS

N° PLATAF.	NÚMERO SONDAJES	COORDENADAS UTM - WGS84 -- Zona 18		COTA
		ESTE	NORTE	
P13	2	358402 0	8850998 0	4058
P14	2	358000 0	8850897 0	4059
P15	2	358155 0	8850694 0	3983
P16	2	358338 0	8850540 0	3994
P17	2	358222 0	8850399 0	4004
P18	2	359241 0	8850274 0	4254
P19	2	358275 0	8850223 0	4100
P20	2	358688 0	8849350 0	3994

ARTÍCULO 2°- Transcribese la presente resolución, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para los fines de Ley

Regístrese y Comuníquese


Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

